CONTRATO Nº 60 /2015

Entre el **MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERÍA**, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, domiciliada en la casa de la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 esq. Soldado Desconocido, Barrio Manora, Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto, por la Ing. **Agr. SILVANA MARIA CAREAGA GADEA con** C.I. Nº 2.044.335, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4466 de fecha 26 de noviembre de 2015, en su carácter de Directora General, denominada en adelante la "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra la firma firma **ANDORRA S.A., RUC N° 80052731-3, con** domicilio en Tte. Herrero Bueno c/ Karandayty 488-Luque, representado para este acto por la **SRA. CAROLINA AMARILLA YUDIS**, con C.I. N°2.702.286, en carácter de representante legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la "**ADQUISICIÓN DE SALA MÓVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL", I.D. N° 301.734",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE SALA MÓVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL", I.D. N° 301.734**, que serán proveídos por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) La oferta del Proveedor;
(c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(d) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
(e) Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro: "

Año	T.P.	Programa	Sub Prog.	Proyecto	O.G	F.F.	O.F.	Dpto	Monto
2015	3	1	0	9	530	20	402	99	73.337.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 301.734.-

Por tratarse de un llamado Plurianual, el monto previsto para el año 2016 quedará supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente a cada año.

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 60 /2015

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Vía Excepción Nº 0/2015 ADQUISICIÓN DE SALA MÓVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL", I.D. N° 301.734.-, convocado por PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS) del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2124/15.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Monto total IVA Incluido GS. 366.385.000 (Guaraníes trescientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil).
El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es : Visión Banco – Cta. Cte. 900259432.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre del 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección indicada por el PRODRES

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 31, 32 y 33 del Anexo B de los Datos de la Contratación (DDLC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación (DDLC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

Ing. Agr. Silvana M. Careaga Gadea
Directora General
DINCAP

CONTRATO Nº 60 /2015

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación local aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay, el día .....18..... del mes de diciembre del año dos mil quince.-

.....

SRA. CAROLINA AMARILLA YUDIS

PROVEEDOR

ANDORRA S.A.
RUC: 80052731-3

.....

Ing. Agr. SILVANA M. CAREAGA GADEA

CONTRATANTE